CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO. 01
PROCESO NRO. MC-ANT-CTPGA-004-2025

OBJETO: 5_9501_702 SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ESPECIALIDAD SISTEMAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL

El COMPLEJO TECNOLOGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención al procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron cuatro (4) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes de los cuales tres fueron para limitar a MiPymes Territoriales con domicilio en el municipio de Caucasia. La documentación fue aportada por las siguientes empresas:

1) AMBIENTE Y TERRITORIO S.A.S. identificada con NIT 901048113-1 (Solicitud Municipal)
2) DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS S.A.S., identificada con NIT 901565955-1 (Solicitud Municipal)
3) ARDOBOT ROBOTICA S.A.S. identificada con NIT 901061066-5 (Solicitud Departamental)
4) SALAZAR BRAVO JAIDER ENRIQUE, identificado con NIT 3876817-0 (Solicitud Municipal)

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las empresas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se estima procedente realizar las siguientes modificaciones:

PRIMERA. MODIFICAR el 3.5 de la Invitación pública, la cual quedará así:

> ***"3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES***
>
> *De conformidad con la documentación presentada por los interesados, el presente proceso se limitará a Mypimes territoriales con domicilio en el municipio de Caucasia."*

SEGUNDO. Las condiciones y exigencias establecidas en el Estudio previo y en la Invitación pública que no fueron objeto de modificación expresa en el presente documento, continúan sin incólumes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Vo.Bo. Victor Alfonso Villadiego Bernal – Abogado centro de formación

Elaboró: Luisa Sucerquia – Apoyo a Contratación